



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Verbal
Radicado: 05001-40-03-024-2020-00411-00
Demandante: Constructora Calle 3 S.A.
Demandados: Sara Inés García Solano
Decisión: Admite demanda

En vista de que la presente demanda reúne las exigencias de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso; el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda **VERBAL SUMARIA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE** arrendado instaurada por **CONSTRUCTORA CALLE 3 S.A.** en contra de **SARA INÉS GARCÍA SOLANO**, por incumplimiento contractual por mora en el pago de cánones de arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 3 N° 25-399, Útil número 22, del Edificio Calle 3 P.H. del Municipio de Medellín.

SEGUNDO: Correr traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días, advirtiéndole al momento de la notificación de este auto, que para ser oída en el proceso deberá acreditar el pago de los cánones imputados en mora y continuar haciendo los pagos de aquellos que se causen en el transcurso del mismo, a órdenes del Despacho y por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, so pena de tener por no contestada la demanda. (Artículo 384 numeral 4° incisos 2° y 3° del Código General del Proceso).

TERCERO: Disponer la notificación de este auto, como lo ordenan el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: En cuanto a la notificación de esta providencia a la parte demandada, carga procesal de la parte demandante; se le requiere para

que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto efectúe la carga procesal señalada, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

QUINTO: Se reconoce personería al **MÓNICA MARÍA CALDERÓN** portadora de la **T.P. 197.861** del C. S de la J., abogado titulado y en ejercicio, para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR

JUEZ

08

Providencia inserta en estado electrónico 87 del 9 de septiembre de 2020.